



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTRUMENTO
fonacot

Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Adquisiciones

“ANEXO 1”

ANEXO TÉCNICO PEDIDO 4500001823

Visto Bueno del Área Técnica:

Verónica Landa Ballegas

ufanda
Nombre y Firma





Anexo técnico
Contratación abierta para el Servicio de la Elaboración, Impresión,
Clasificación y Empaquetado de los materiales informativos del Instituto
Fonacot 2021.

I.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Pág. 03
II.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	Pág. 03
III.	MUESTRAS Y ENTREGA DE DISEÑO	Pág. 06
IV.	TIEMPOS DE ENTREGA	Pág. 06
V.	LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Pág. 10
VI.	ENTREGABLES	Pág. 11
VII.	VIGENCIA DEL CONTRATO	Pág. 11
VIII.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Pág. 11
IX.	FORMA DE PAGO	Pág. 11
X.	GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	Pág. 12
XI.	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Pág. 12
XII.	NÍVELES DEL SERVICIO	Pág. 12
XIII.	PENAS CONVENCIONALES	Pág. 14
XIV.	DEDUCTIVAS	Pág. 14
XV.	PLAZO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO	Pág. 14





Anexo técnico
Contratación abierta para el Servicio de la Elaboración, Impresión,
Clasificación y Empaquetado de los materiales informativos del Instituto
Fonacot 2021.

XVI.	DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y / O PATENTES	Pág. 14
XVII.	CONFIDENCIALIDAD	Pág. 15
XVIII.	CRÍTERIO DE EVALUACIÓN	Pág. 15
XIX.	MECANISMOS DE VERIFICACIÓN	Pág. 15
XX.	RESPONSABILIDAD CIVIL	Pág. 15





Anexo técnico
Contratación abierta para el Servicio de la Elaboración, Impresión,
Clasificación y Empaquetado de los materiales informativos del Instituto
Fonacot 2021.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere del servicio de elaboración de materiales e impresión, clasificación y empaquetado para las oficinas, sucursales, módulos y/o representaciones a nivel nacional del Instituto Fonacot.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El servicio de elaboración de materiales, impresión, clasificación y empaquetado, será con base en las plantillas, diseños, imágenes y textos institucionales entregados por la Dirección de Mercadotecnia del Instituto Fonacot, y se realizarán conforme a las siguientes especificaciones:

1. ELABORACIÓN E IMPRESIÓN.

Para la elaboración e impresión del material, el licitante adjudicado deberá sujetarse a lo descrito y solicitado en el **ANEXO A. TABLA DE MATERIAL INFORMATIVO**.

Además de lo establecido en el punto **IV. TIEMPOS DE ENTREGA**, de estos términos de referencia, en donde se indica el procedimiento y tiempos que se tienen para la impresión.

- **ANEXO A. TABLA DE MATERIAL INFORMATIVO. Consistente en 4 productos.**

Nº	Producto
1	Lona
2	Cartel
3	Pendones colgantes
4	Tent card

El licitante adjudicado deberá realizar adaptaciones en los materiales digitales que el área requirente solicite, sin que genere costo adicional alguno para el Instituto Fonacot.

En el **ANEXO A. TABLA DE MATERIAL INFORMATIVO**, se encontrarán las características técnicas que debe tomar en cuenta el licitante adjudicado para la elaboración del material y donde se describe lo siguiente:

- Número de material
- Producto (nombre del material)
- Medidas
- Tintas
- Número de versiones mínimo y máximo
- Soporte o características técnicas
- Acabados





Anexo técnico
Contratación abierta para el Servicio de la Elaboración, Impresión,
Clasificación y Empaquetado de los materiales informativos del Instituto
Fonacot 2021.

- Tiraje total mínimo y máximo
- Precio unitario (para realizar cotización)
- Total, mínimo y total máximo (para realizar cotización)

Cabe mencionar que el **ANEXO A. TABLA DE MATERIAL INFORMATIVO**, servirá al licitante adjudicado para presentar su propuesta económica.

El área requirente solicita como requisito para la impresión de materiales informativos, que el licitante adjudicado cuente con lo siguiente:

- Copia del **Certificado FSC Forest Stewardship Council, México, vigente**, certificado de gestión forestal, y certificación de cadena de custodia. *
- Escrito en hoja membretada del participante y firmado por su Representante Legal, donde acredite que el 70% del material utilizado para la impresión, cumple con la certificación mencionada en el punto anterior. *

Estos certificados, demuestran que el *"manejo sostenible de los bosques, el cual garantiza que los productos tienen su origen en bosques bien manejados y que proporcionan beneficios ambientales, sociales y económicos"*.

Lo anterior se tomará en cuenta en el siguiente material informativo:

Numeración del producto conforme al Anexo A Partida 1. Tabla de materiales informativos	Nombre del material
2	Cartel

2. CLASIFICACIÓN.

La Dirección de Mercadotecnia, área requirente, le entregará al licitante adjudicado una lista con las siguientes características para que realice la o las clasificaciones para la distribución y entrega de los materiales, como se muestra en el **ANEXO B CLASIFICACIÓN**.

- Lugar de Destino / Dirección estatal (sucursal)
- Nombre de producto con medida / versión
- Cantidad de producto a entregarse en cada dirección mencionada

Ejemplo de lista de clasificación que será entregada (ANEXO B), para referencia del licitante adjudicado:

2





Anexo técnico
Contratación abierta para el Servicio de la Elaboración, Impresión,
Clasificación y Empaquetado de los materiales informativos del Instituto
Fonacot 2021.

CLASIFICACIÓN POR DIRECCIÓN ESTATAL	PRODUCTO: Cartel MEDIDA: 40 x 60 cm VERSIÓN: Campaña 1
	CANTIDAD DE PRODUCTO
Dirección Mixcoac	100
Dirección San Antonio Abad	100
Dirección Tlalnepantla	100
Dirección Vallejo	100
Dirección Iztacalco	100

Esta lista de clasificación será entregada junto con cada orden de trabajo conforme a las necesidades que requiera el Instituto, durante la vigencia del contrato (conforme al punto IV. TIEMPOS DE ENTREGA).

3. EMPAQUETADO

Una vez clasificado el material conforme el apartado anterior, el licitante adjudicado deberá empaquetarlo, considerando las siguientes especificaciones.

3.1 MATERIAL A UTILIZARSE EN EL EMPAQUETADO PARA SU ENVÍO

El licitante adjudicado, deberá empaquetar en cajas de cartón rígido o bien, empaquetado en tubo, contenedor o material resistente para la mejor conservación de los materiales durante el envío.

1. **Caja rígida.** Las cajas deberán estar llenas a su máxima capacidad, evitando dejar espacios o huecos. En caso de que haya espacios o huecos, el licitante deberá rellenar con alguno de los siguientes materiales: plástico burbuja, cacahuete biodegradable, protección de espuma, film de espuma, espuma expandible u otro tipo de relleno que considere pertinente.

2. **Paquetes.** El empaquetado deberá ser en tubo, contenedor o la opción idónea para la conservación de los materiales permitiendo proteger el producto contra rasgaduras, impactos, astillas o roturas durante el envío.

3.2 CARACTERÍSTICAS DEL EMPAQUETADO

El licitante adjudicado, deberá empaquetar conforme a las normas del Servicio Postal Mexicano, las características las siguientes:

- **Medidas.** Los paquetes no deberán sobrepasar 1.05 metros (un metro con cinco centímetros) de ancho ni sumar más de 2 metros (largo + ancho + alto).
- **Peso.** El peso máximo de capacidad de cada caja de cartón, no deberá rebasar los 25 kilogramos.





Anexo técnico
Contratación abierta para el Servicio de la Elaboración, Impresión,
Clasificación y Empaquetado de los materiales informativos del Instituto
Fonacot 2021.

La fórmula universal para obtener el peso volumétrico es:
LARGO X ANCHO X ALTO/6000

- **Flejado o emplayado.** Los paquetes deberán estar flejados con flejes de polipropileno y/o poliéster o con plástico bio-compatible poliláctico, para proporcionar seguridad adicional durante el traslado del material, y de ser necesario emplayado en plástico resistente, papel kraft y plástico burbuja, dependiendo de las características de los materiales informativos.

3.3 OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL EMPAQUETADO

- El modo de empaquetar será responsabilidad del licitante adjudicado, por lo que tendrá que garantizar la forma más segura y eficaz de acuerdo a las especificaciones mencionadas. En caso contrario se estará a lo dispuesto en el punto **XIII. PENAS CONVENCIONALES y XIV. DEDUCTIVAS** de estos términos de referencia.
- El licitante adjudicado deberá llevar un estricto control al empaquetar, para que los paquetes coincidan con la clasificación solicitada.
- Las cajas o paquetes, **no deberán** incluir en el exterior ninguna especificación del contenido.

III. ENTREGA DE ARTES EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

ENTREGA DE ARTES EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

El administrador del contrato entregará a los licitantes los archivos en alta resolución para impresión de las formas para la elaboración de sus muestras, a partir de la publicación de la convocatoria hasta dos días antes de la celebración del acto de apertura de proposiciones en horario de 10:00 horas a 14:00 horas, en la Dirección de Mercadotecnia ubicada en las oficinas de Insurgentes Sur #452, Piso 4, Col. Roma Sur, CP 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en el que se expedirá al licitante un comprobante de entrega de los archivos en alta resolución para impresión de las formas para la elaboración de las muestras los cual deberá integrarse en su propuesta técnica.

IV. TIEMPOS Y ESPECIFICACIONES DE ENTREGA

El servicio se llevará a cabo a través de 2 o más órdenes de trabajo, mismas que se definirán de acuerdo a las necesidades del Instituto Fonacot.

Entiéndase por **orden de trabajo**: el documento en donde se hace la relación del material que se requiere para su **elaboración, impresión, clasificación y empaquetado**, señalando la cantidad, fecha y lugar de entrega.

1. Al día hábil siguiente del fallo, los administradores del contrato, por conducto de la Dirección de Mercadotecnia, entregarán al licitante adjudicado el arte de los diseños (originales), de manera presencial en USB, o bien, vía correo electrónico, junto con la **primera orden de trabajo**. En caso presencial, la entrega se hará en las oficinas centrales del Instituto Fonacot, ubicadas en Avenida





Anexo técnico
Contratación abierta para el Servicio de la Elaboración, Impresión,
Clasificación y Empaquetado de los materiales informativos del Instituto
Fonacot 2021.

Insurgentes Sur número 452, piso 4, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, en un horario comprendido de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

2. El licitante adjudicado deberá **entregar las pruebas de color** al tercer (3er.) día hábil, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas centrales del Instituto Fonacot, en la Dirección de Mercadotecnia, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, piso 4, Colonia Roma Sur, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, o bien, en la dirección que ambas partes acuerden.
3. En caso de que las pruebas de color presenten errores, el licitante adjudicado contará con un (1) día hábil para su modificación y deberá entregar nuevamente las pruebas de color corregidas a la Directora de Mercadotecnia, en la dirección antes mencionada o acordada y en un horario de 10:00 a 15:00 horas.
4. Una vez revisadas y aceptadas las pruebas de color, los administradores del contrato, a través de la Directora de Mercadotecnia, darán visto bueno. Las pruebas de color se firmarán aceptando de conformidad en cada material (conforme a lo establecido en el número anterior).
5. Una vez aceptadas las pruebas de color por parte de los administradores del contrato, el licitante adjudicado podrá **iniciar la elaboración, impresión, clasificación y empaquetado** del material.
6. El término que tendrá el licitante adjudicado para la elaboración, impresión, clasificación y empaquetado del material requerido en las ordenes de trabajo, será de diez (10) días hábiles como mínimo y máximo de quince (15) días hábiles, dependiendo el tipo de impresión que se requiera y de acuerdo a las necesidades del Instituto Fonacot misma que se establecerán en cada orden de trabajo.
7. Una vez terminada la elaboración e impresión del material, el licitante adjudicado procederá a la **clasificación del material**, conforme a la lista de clasificación, proporcionada por la Dirección de Mercadotecnia.
8. Una vez terminada la clasificación del material, el licitante adjudicado procederá a **empaquetar** conforme a lo establecido en el número 3. **EMPAQUETADO** del numeral II **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO** de estos términos de referencia.
9. El licitante adjudicado deberá entregar a los administradores del contrato, a través de la Dirección de Mercadotecnia, al día siguiente del término de la elaboración, impresión, clasificación y empaquetado del material, una **lista o relación de cada uno de los productos**, conforme lo solicitado en la lista de clasificación, con las siguientes especificaciones:
 - Dirección Estatal y/o Sucursal a enviar
 - Medida de caja a utilizar / empaquetado
 - Peso por caja
 - Cantidad de producto (*material*) por caja
 - Cajas a enviar por sucursal
 - Total, de producto enviado





Anexo técnico
Contratación abierta para el Servicio de la Elaboración, Impresión,
Clasificación y Empaquetado de los materiales informativos del Instituto
Fonacot 2021.

Ejemplo de lista de empaquetado: (cabe indicar que los datos mencionados son como ejemplo, esto podría tener variación)

PRODUCTO N°1		NÚMERO DE CAJAS
(Ejemplo: Cartel 40X60)		MEDIDA POR CAJA: 32 X 22 X 20
CLASIFICACIÓN POR DIRECCIÓN ESTATAL (SUCURSAL)	CANTIDAD DE PRODUCTOS CAMPAÑA 1	PESO: KG POR CADA CAJA
		N° de cajas y/o paquetes
Dirección de Plaza Mixcoac	2	1
Dirección de Plaza San Antonio Abad	5	1
Dirección de Plaza Tlalnepantla	2	1
Dirección de Plaza Vallejo	5	1
Dirección de Plaza Iztacalco	3	1
Dirección Estatal Cuernavaca	4	1
Dirección Estatal de Toluca	2	1
TOTAL	23	7

10. A los 02 días hábiles posteriores de la entrega de la lista, los administradores del contrato a través de la Directora de Mercadotecnia, le entregarán al licitante adjudicado **las guías de envío** para que las coloque en cada uno de los paquetes del material, conforme al orden de la lista mencionada.

11. Aunado a esto, se le entregará al licitante adjudicado una relación en Excel, donde el licitante adjudicado complementará la información conforme a su tabla de empaquetado.

Ejemplo de Excel de relación sin datos:

GUÍA	CLAVE	DESTINATARIO	ESTADO	PRODUCTO	TOTAL GUÍAS	PESO	TOTAL PESO
EM014MX	G1						
EM018MX	G17						
EJ001MX	G14						
EJ006MX	G40						
EJ007MX	G40						

Ejemplo de relación con datos llenados por el licitante adjudicado conforme a lista de empaquetado: (datos sólo como referencia para el llenado)





Anexo técnico
Contratación abierta para el Servicio de la Elaboración, Impresión,
Clasificación y Empaquetado de los materiales informativos del Instituto
Fonacot 2021.

GUÍA	CLAVE	DESTINATARIO	ESTADO	PRODUCTO	TOTAL GUÍAS	PESO	TOTAL PESO
EM014MX	G1	INFONACOT MONTERREY	NUEVO LEÓN	PRODUCTO 1	1	0.683	8.683
EM018MX	G17	INFONACOT HERMOSILLO	SONOROA	PRODUCTO 1	1	8.000	8.683
EJ001MX	G14	INFONACOT CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	PRODUCTO 2	1	6.000	6.000
EJ006MX	G40	INFONACOT CULIACÁN	SINALOA	PRODUCTO 3	1	7.000	28.000
EJ007MX	G40	INFONACOT TIJUANA	BAJA CALIFORNIA	PRODUCTO 3	1	7.000	28.000

12. Los administradores del contrato, a través de la Directora de Mercadotecnia, **recibirán los materiales** validando la recepción de los mismos, los cuales deberán estar conforme al punto **II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**, junto con el acuse de recibido. Los domicilios donde el licitante adjudicado deberá entregar el material listo para su envío son:

- Oficinas Centrales del Instituto Fonacot, en la Dirección de Mercadotecnia, a cargo de la Mtra. Verónica Landa Gallegos, ubicadas en: Avenida Insurgentes Sur número 452, piso 4, Colonia Roma Sur, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, en un horario comprendido de 9:00 a 16:00 horas.
- Oficinas del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), ubicadas en: Avenida Ceylán 468, Estación Pantaco, demarcación territorial Azcapotzalco, 02520 Ciudad de México, CDMX, en un horario comprendido de 9:00 a 12:00 horas, sólo los días lunes, miércoles y viernes.

Mismos que se especificarán en cada una de las órdenes de trabajo. En caso de que exista un cambio de domicilio para la entrega del material, será dentro de la Ciudad de México, y se le indicará al licitante adjudicado con un día hábil de anticipación, vía correo o vía telefónica.

13. El licitante adjudicado presentará los **entregables** a más tardar 7 días hábiles posteriores a la entrega de materiales, en las oficinas centrales del Instituto Fonacot, en la Dirección de Mercadotecnia, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, piso 4, Colonia Roma Sur, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Así mismo, deberá enviar una copia digitalizada a los correos veronica.landa@fonacot.gob.mx y ruth.bravo@fonacot.gob.mx.
14. Los administradores del contrato, a través de la Directora de Mercadotecnia, llevarán un control de las órdenes de trabajo para poder verificar los acuses que se firmen del material recibido, mismos que deberán coincidir con las facturas que emita el licitante adjudicado.





Anexo técnico
Contratación abierta para el Servicio de la Elaboración, Impresión,
Clasificación y Empaquetado de los materiales informativos del Instituto
Fonacot 2021.

Resumen del plazo para entrega de materiales

Nº	Entregas por parte de los administradores del contrato	Plazo de entrega por parte del licitante adjudicado
1	Entrega de arte final de los materiales de la primera orden de trabajo, al día siguiente de la adjudicación.	Entrega de pruebas de color de materiales en 3 días hábiles.
2	Notificación de errores en las pruebas de color.	Entregará las modificaciones al 1 día hábil siguiente a la notificación de los errores detectados.
3	Una vez dando visto bueno de las pruebas de color, solicita el inicio de impresión.	10 días hábiles como mínimo y 15 días hábiles como máximo para la elaboración, impresión, clasificación y empaquetado de la primera orden de trabajo.
4		1 día hábil después de realizar el empaquetado y flejado, entregará la lista de empaquetado con destinatario, material, versión, medidas y peso de cada uno de los paquetes o cajas del material.
5	A los 2 días hábiles posteriores a la recepción de la lista de empaquetado, entregará al licitante adjudicado las guías de envío.	En 1 día hábil, entregará las cajas con guías correctamente pegadas en el domicilio acordado, de acuerdo a lo especificado en el punto IV. Tiempos de entrega.
6	En caso de detectar material faltante o defectuoso, se notificará a través de correo electrónico para la reposición del mismo.	En plazo de 5 días hábiles, a partir de la notificación, deberá reponer los materiales en Oficinas Centrales.
7		Entregables a los 7 días hábiles posteriores a la entrega del total de los materiales, conforme a cada orden de trabajo.

Las subsecuentes órdenes de trabajo serán entregadas al licitante adjudicado por los administradores del contrato, a través de la Dirección de Mercadotecnia, y por el personal que designe la Dirección de Mercadotecnia, vía correo electrónico, o bien, en las oficinas centrales del Instituto Fonacot, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 452, piso 4, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, en un horario comprendido de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, comunicándole al licitante por vía telefónica o por correo electrónico las fechas a entregar de acuerdo a las necesidades del Instituto.

V. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de elaboración, impresión, clasificación y empaquetado de los materiales se realizará en las oficinas del licitante adjudicado, el cual deberá entregar una carta en la presentación de su cotización con el domicilio fiscal de sus oficinas.





Anexo técnico
Contratación abierta para el Servicio de la Elaboración, Impresión,
Clasificación y Empaquetado de los materiales informativos del Instituto
Fonacot 2021.

VI. ENTREGABLES

El licitante adjudicado deberá entregar un reporte por cada orden de trabajo a los administradores del contrato por conducto de la Directora de Mercadotecnia, a los siete (7) días hábiles posteriores de la entrega de materiales, conforme a cada orden de trabajo, en las oficinas ubicadas en Insurgentes Sur #452, Piso 4 en la Dirección de Mercadotecnia, Col. Roma Sur, CP 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, en un horario de 10:00 horas a 15:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas. Asimismo, deberá enviar una copia digitalizada a los correos veronica.landa@fonacot.gob.mx y ruth.bravo@fonacot.gob.mx.

El reporte de entrega deberá contener:

Acuse de recibo de los materiales que fueron entregados en las oficinas del Instituto Fonacot o en los domicilios que se mencionan, debidamente sellados, con fecha de entrega, nombre de la persona que recibe, materiales entregados, tipo de material, versión y cantidad.

VII. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente del acto de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

VIII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Conforme al artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la administradora del contrato será la Directora de Mercadotecnia, la Mtra. Verónica Landa Gallegos.

IX. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará por los servicios efectivamente prestados por cada orden de trabajo, y la recepción de cada reporte, conforme a lo establecido en el numeral **VI. ENTREGABLES** de estos términos de referencia y por los servicios efectivamente prestados dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación y validación de las facturas electrónicas CFDI en formato PDF y junto con su archivo.xml, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación de los Administradores del Contrato. Dicha factura deberá ser enviada al correo electrónico, veronica.landa@fonacot.gob.mx con copia a karla.mandujano@fonacot.gob.mx.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible, el número de contrato que ampara dicha factura.





Anexo técnico
Contratación abierta para el Servicio de la Elaboración, Impresión,
Clasificación y Empaquetado de los materiales informativos del Instituto
Fonacot 2021.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

Conforme a los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, el licitante adjudicado deberá garantizar mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, **por un importe del 10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, ésta deberá expedirse a favor del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** y deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, **a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato**, la no entrega de la garantía es motivo de rescisión del contrato.

XI. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El licitante adjudicado deberá garantizar la calidad de los materiales de acuerdo a las especificaciones solicitadas, resolución y calidad de impresión. Asimismo, deberá garantizar que las entregas de cada una de las ordenes de trabajo y ajustes en los materiales digitales se realicen en tiempo y forma, así como la reposición de faltantes o alguna deficiencia de los materiales solicitados.

El licitante adjudicado deberá aceptar por escrito, que se compromete a reponer **dentro del plazo de cinco días hábiles** los materiales que resulten defectuosos o en mal estado, o exista algún faltante, con deficiencias por manejos inadecuados o retrasos en el servicio proporcionado, así como cualquier otra responsabilidad imputable al licitante adjudicado. Sin perjuicio de la aplicación de las penas y deducciones correspondientes.

XII. NIVELES DE SERVICIO

Nº	Servicio a entregar por parte del proveedor	Plazo de entrega por los administradores del contrato	Penalización Convencional	Deductivas
1	Pruebas de color.	3 días hábiles.	1% del monto total de la orden de trabajo correspondiente, por cada día de atraso, cuando el licitante no entregue en tiempo las pruebas de color.	Se aplicará el 1% del precio unitario de los materiales cuando su prueba de color sea deficiente.
2	Pruebas de color en caso de error, se debe reponer.	1 día hábil para reposición.	1% del monto total de la orden de trabajo correspondiente, por cada día de atraso, cuando el licitante adjudicado no reponga en tiempo las pruebas de color.	

Handwritten mark





Anexo técnico
Contratación abierta para el Servicio de la Elaboración, Impresión,
Clasificación y Empaquetado de los materiales informativos del Instituto
Fonacot 2021.

3	Elaboración, impresión, clasificación y empaquetado.	10 días hábiles, como mínimo y como máximo 15 días hábiles (de acuerdo a la 1a orden de trabajo) La subsecuentes ordenes de trabajo serán entregadas al proveedor, de acuerdo a las necesidades del Instituto.	1% sobre monto total de la orden de trabajo, por cada día de atraso en el plazo de la elaboración, impresión, clasificación y empaquetado de los materiales.	Se aplicará el 1% sobre el precio unitario de los materiales de la orden de trabajo, cuando la lista de clasificación se entregue errónea o incompleta o los materiales sean entregados con error en la impresión o medidas.
4	Lista o relación, de cada uno de los paquetes del material informativo, con las medidas, peso de las cajas y paquetes.	1 día hábil, posterior al término de la elaboración, impresión, clasificación y empaquetado.	0.5% del monto total de la orden de trabajo por cada día de atraso en la entrega de lista o relación del empaquetado.	0.5% sobre el monto unitario de cada uno de los paquetes en los materiales empaquetados deficientemente.
5	Entregables. Reportes por cada orden de trabajo.	Al término para cada entrega, 07 días hábiles.	1% sobre el monto total del contrato, por cada día de atraso en la entrega de cada reporte por cada orden de trabajo y entregables.	1% del monto total del contrato, cuando el entregable tenga errores o no se adjunten los documentos solicitados.

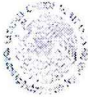
XIII. PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo previsto por el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector Público y 95 y 96 de su reglamento, los administradores del contrato a través de la Dirección de Mercadotecnia, aplicarán al licitante adjudicado las penalizaciones por el incumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio de conformidad con lo siguiente:

- Se aplicará una penalización del 1% del monto total de la orden de trabajo correspondiente, por cada día de atraso, cuando el licitante adjudicado no entregue en tiempo las pruebas de color.
- Se aplicará una penalización del 1% del monto total de la orden de trabajo correspondiente, por cada día de atraso, cuando el licitante adjudicado no reponga en tiempo las pruebas de color.
- Se aplicará el 1%, sobre monto total de la orden de trabajo, por cada día de atraso en el plazo de la elaboración, impresión, clasificación y empaquetado de los materiales.
- Se aplicará 0.5% del monto total de la orden de trabajo por cada día de atraso en la entrega de lista o relación de los empaquetados de los materiales.
- Se aplicará el 1%, sobre monto total de la orden de trabajo, por cada día de atraso en la entrega del reporte correspondiente y entregables.

Las penas convencionales, por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, que es el 10% (diez por ciento).





Anexo técnico
Contratación abierta para el Servicio de la Elaboración, Impresión,
Clasificación y Empaquetado de los materiales informativos del Instituto
Fonacot 2021.

XIV. DEDUCTIVAS

En términos de lo previsto por el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público y 97 de su reglamento, los administradores del contrato a través de la Dirección de Mercadotecnia, aplicarán las deductivas, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado, en la realización del servicio:

- Se aplicará el 1% del precio unitario de los materiales cuando su prueba de color sea deficiente.
- Se aplicará el 1% sobre el precio unitario de los materiales de la orden de trabajo, cuando la lista de clasificación se entregue errónea o incompleta o los materiales sean entregados con error en la impresión o medidas.
- Se aplicará el 0.5% sobre el monto unitario de cada uno de los paquetes en los materiales empaquetados deficientemente.
- Se aplicará el 1% del monto total del contrato, cuando el entregable tenga errores o no se adjunten los documentos solicitados.

Las deductivas por ningún concepto podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, que es el 10% (diez por ciento).

XV. PLAZO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

En caso fortuito o de fuerza mayor, el plazo para la suspensión del servicio será de 10 días hábiles.

XVI. DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y/O PATENTES

El licitante adjudicado se obliga con el Instituto Fonacot, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al Instituto Fonacot o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios contratados viola derecho de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el licitante deberá de manifestar por escrito y en hoja membretada firmada por el Representante Legal que no se encuentra en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto Fonacot, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso al licitante adjudicado para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al Instituto Fonacot de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.





Anexo técnico
Contratación abierta para el Servicio de la Elaboración, Impresión,
Clasificación y Empaquetado de los materiales informativos del Instituto
Fonacot 2021.

XVII. CONFIDENCIALIDAD

Toda la documentación que con motivo del presente servicio, el Instituto Fonacot entregue al proveedor, así como toda la información que el licitante desarrolle, será propiedad exclusiva del Instituto Fonacot, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el licitante guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del Instituto Fonacot.

XVIII. CRITERIO DE EVALUACIÓN

N/A

XIX. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

Los administradores del contrato, por conducto de la Dirección de Mercadotecnia, verificarán:

Que los materiales impresos se encuentren conforme a las características solicitadas en el **ANEXO A. TABLA DE MATERIAL INFORMATIVO** y que los materiales digitales cuenten con las características solicitadas por orden de servicio, mediante una revisión visual y toma de medidas de los materiales.

Que el material se encuentre clasificado conforme a las características solicitadas en el apartado de **CLASIFICACIÓN y conforme al ANEXO B**, mediante el acuse de recibido de conformidad de los usuarios finales (sucursales).

Que el material se encuentre empaquetado conforme a las especificaciones solicitadas en el punto **II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, numero 3) EMPAQUETADO**, mediante revisión contra las guías de envío que se le entreguen al licitante adjudicado, así como revisión visual y pesado de los paquetes.

Los administradores del contrato, a través de la Directora de Mercadotecnia, deberán aplicar, en caso de proceder, penas convencionales y/o deductivas que correspondan de acuerdo con las observaciones realizadas en las órdenes de trabajo, en donde se indique que hubo algún incumplimiento en la entrega o que ésta fue parcial o deficiente.

XX. RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.





/triadamediamkt

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2021.

Servicio de la Elaboración, Impresión, Clasificación y Empaquetado de los materiales informativos del Instituto Fonacot 2021.

Propuesta Económica

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS IMPRESOS Y GRAFICOS							CIUDAD DE MEXICO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL	
1	Lona	25 x 210 m	4 x 0	6	6	Lona de 13 onzas con ojitos en las 4 esquinas	786	1,200	\$ 80.00	\$ 62,880.00	\$ 68,500.00
		200 x 150 m				576	806	\$ 135.00	\$ 77,760.00	\$ 108,810.00	
2	Cartel	40 x 60 cm	4 x 0	15	21	Couche brillante 150 gr	2,280	3,192	\$ 3.90	\$ 7,980.00	\$ 11,720.00
		Impreso en offset tradicional Refinado.				359	503	\$ 14.00	\$ 5,026.00	\$ 7,042.00	
3	Pendones colgantes	50 x 100 cms	4 x 0	1	1	Lona de 13 onzas	95	134	\$ 150.00	\$ 14,400.00	\$ 20,100.00
4	Tent card	Extendida: 10.16 de ancho por +3.16 alto doblada: 10.16 de ancho por 15.17 alto	4 x 0	1	1	3dobleces	647	906	\$ 15.00	\$ 9,705.00	\$ 13,590.00
									Subtotal	\$ 177,791.00	\$ 248,714.00
									IVA	\$ 28,440.16	\$ 31,724.24
									Total	\$ 206,191.16	\$ 288,508.24

(Doscientos ochenta y ocho mil quinientos ocho pesos 24/100 M.N.)

Vigencia de la cotización 90 días

Tiempo de producción de acuerdo con lo solicitado en Términos de Referencia.

Los cotos o precios ofertados cumplen con lo solicitado en calidad de impresión y en empaquetado.

Atentamente,

YOSHIKEY ERNESTO TAPIA SANTILLAN
REPRESENTANTE LEGAL

Domicilio Fiscal: Calle 5 de Febrero No. 658 A, Col. Alamos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, CDMX.



ANTECEDENTES

I. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. Con el fin de dar cumplimiento con el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde contempla que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda la información por lo menos de los temas, documentos y políticas.

II. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS: El siete de enero de dos mil veintidós la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMYSG) remitió a la Unidad de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores el oficio número **DRMYSG/0012/2022** donde pone a consideración del Comité de Transparencia 98 documentos los cuales corresponden a 89 contratos, 6 pedidos y 3 convenios modificatorios para la aprobación de sus versiones públicas en cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Solicito a usted su valioso apoyo para poder convocar y someter en Sesión del Comité de Transparencia, la revisión y en su caso la aprobación de **98 documentos** los cuales corresponden a **89 contratos, 6 pedidos y 3 convenios modificatorios en versiones públicas**, que se llevaron a cabo, fundados y motivados por el procedimiento de adjudicación directa, las cuáles fueron realizadas con fundamento en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por la Ley General De Bienes Nacionales, dichos contratos se enlistan a continuación:

CONTRATOS	LISTADO DE DATOS TESTADOS
2021-14-P7R-00000443	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000448	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000450	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000474	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000475	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000476	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000494	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000506	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000512	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000514	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000516	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000619	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000692	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000694	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000696	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000703	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000717	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000735	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000740	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000741	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000850	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000899	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000901	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000906	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001021	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001024	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001025	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001046	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001049	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001053	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001055	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001058	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001060	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.



2021-14-P7R-00001062	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001066	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001069	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001072	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001271	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001325	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001329	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001331	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001334	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001337	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001339	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001342	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001345	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001346	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001349	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001360	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001362	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001364	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001366	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001367	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001369	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001371	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001372	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001373	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001374	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001375	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001376	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001377	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001378	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001379	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001381	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001465	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001466	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00001467	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
FNCOT/LPN/015/2021	1. CIC, 2. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, 3. NÚMERO DE CELULAR, 4. CORREO ELECTRÓNICO
FNCOT/LPN/CON/012/2021	1. OCR, 2. NÚMERO DE CELULAR, 3. CORREO ELECTRÓNICO
FNCOT/LPN/CON/013/2021	1. OCR, 2. NÚMERO DE CELULAR, 3. CORREO ELECTRÓNICO
I-AR-2021-013	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-019	1. NÚMERO DE PASAPORTE
I-AR-2021-025	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. DATOS BANCARIOS
I-AR-2021-040	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-043	1. CIC
I-AR-2021-045	1. NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-046	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-047	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-048	1. CUENTA PREDIAL, 2. CLAVE DE ELECTOR
I-AR-2021-049	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-050	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-052	1. CLAVE DE ELECTOR
I-AR-2021-053	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-054	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-055	1. CIC, 2. DOMICILIO
I-AR-2021-057	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-058	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-059	1. CIC, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-060	1. CLAVE DE ELECTOR
CONVENIOS	LISTADO DE DATOS TESTADOS
CM-I-SD-2021-013	1. CIC
CM-I-SD-2021-018	1. CIC, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
I-AR-2019-048-1	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. DOMICILIO
PEDIDOS	LISTADO DE DATOS TESTADOS
4500001819	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA, 3. DOMICILIO
4500001822	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
4500001823	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
4500001824	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
4500001835	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
4500002059	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA



También se hace de su conocimiento los datos que fueron testados de cada uno de **los documentos antes enlistados.**

No.	DATOS PERSONALES	SUSTENTO
1	OCR O NUMERO IDENTIFICADOR	El número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
2	DOMICILIO	El domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del Artículo 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
3	NÚMERO TELEFÓNICO	El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4	NÚMERO DE PASAPORTE	Se considera información confidencial, tomando en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan, por lo que el número de pasaporte puede estar integrado por dígitos o claves que sólo utiliza un Estado en específico, cuya divulgación permitiría inferir la nacionalidad del titular del documento el cual se considera información confidencial, por lo que debe de protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
5	NÚMERO DE CELULAR	Se refiere al dato numérico asignado para la prestación del servicio de telefonía celular con una empresa o compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso y comunicación en forma particular, personal y privada, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
6	CORREO ELECTRÓNICO	La cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia o si ésta se integra de una denominación abstracta o una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, por lo que dicha cuenta debe considerarse como dato personal y protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



7	CLAVE DE ELECTOR	Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
8	DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE)	El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información confidencial que debe protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
9	CUENTA O CLAVE CATASTRAL	El número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
10	NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC)	Número de clave de identificación de la credencial (CIC), Se trata de un dato que permite la identificación del titular de la Credencial para Votar, por lo cual debe ser protegido, con fundamento en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
11	CUENTA PREDIAL	Proporcionar el número de cuenta predial, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido, con fundamento en Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
12	NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS	El nombre y firma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.



13

**NÚMERO DE CÉDULA
PROFESIONAL**

Se trata de un dato personal confidencial el cual permite la identificación del titular de los datos, ya que el número de cedula profesional lo otorga como dato de identificación como ciudadano, más no como ejercicio de su profesión por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido, con fundamento en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Esto con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I. *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

II. *Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y*

III. *Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento con el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde contempla que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda la información por lo menos de los temas, documentos y políticas.

Los contratos, pedidos y los convenios modificatorios están anexos en este oficio en formato electrónico (1 cd), en versiones íntegras y sus respectivas versiones públicas de conformidad a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.





Con base en los antecedentes referidos este Órgano Colegiado procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), este Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores es competente para confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información que realicen las unidades administrativas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

II. MATERIA. El objeto de la presente resolución es analizar la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas de 98 documentos los cuales corresponden a 98 documentos los cuales corresponden a 89 contratos, 6 pedidos y 3 convenios modificatorios.

III. PRONUNCIAMIENTO DEL FONDO DE LA CONFIDENCIALIDAD. Del análisis realizado a la solicitud de mérito, se desprende que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales identificó los siguientes datos personales, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I y III del artículo 113 de la LFTAIP, primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP:

1. **OCR O NUMERO IDENTIFICADOR**
2. **DOMICILIO**
3. **NÚMERO TELEFÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR**
4. **NÚMERO DE PASAPORTE**
5. **CORREO ELECTRÓNICO**
6. **CLAVE DE ELECTOR**
7. **DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE)**
8. **CUENTA O CLAVE CATASTRAL**
9. **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC)**
10. **CUENTA PREDIAL**
11. **NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS**
12. **NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL**

IV. DECISIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. Se estima procedente la clasificación como confidencial de la información previamente referida propuesta por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, por las razones que a continuación se exponen.

La protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y la LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113, fracción I y III respectivamente, los cuales se transcriben para pronta referencia:



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 116. Se considera información confidencial **la que contiene datos personales** concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 113. Se considera información confidencial:
[...]

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

De las disposiciones transcritas, se advierte que el concepto de dato personal es definido como toda aquella información concerniente a una persona física identificada e identificable; asimismo, se entiende que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente mediante cualquier información que no implique actividades desproporcionadas.

Adicionalmente, se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Ahora bien, a efecto de determinar si resulta procedente la clasificación como confidencial se considera procedente analizar cada uno de los datos identificados en los documentos enlistados en el considerando II de la presente resolución.

1.OCR o número identificador

El artículo 131 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* dispone que el Instituto Nacional Electoral debe expedir a los ciudadanos la credencial para votar, documento indispensable que les permite ejercer el derecho de voto.

“Artículo 131

1. El Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la credencial para votar.





2. La credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto."

Asimismo, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral se encuentran publicadas las características de la credencial para votar. En ella se advierte que la identificación contiene diversa información que, en su conjunto, configuran el concepto de dato personal previsto en la Ley General y la Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas.

De tal forma, la credencial para votar se compone de diversa información configurada como datos personales, tales como nombre del elector, domicilio, edad y sexo, folio nacional, clave de elector, identificación geo electoral, Clave Única del Registro Nacional de Población, año de registro y número de emisión, año de emisión, vigencia, fotografía del elector, número identificador (OCR), firmas, huellas, código de barras bidimensional, tal como se muestra en la siguiente imagen de una credencial representativa expedida por el otrora Instituto Federal Electoral.



Es importante considerar que, en las nuevas credenciales, el OCR se ubica en el extremo derecho y se compone de 12 o 13 dígitos, como se muestra a continuación:



De lo anterior, se advierte que la credencial para votar incluye el número identificador OCR: Reconocimiento Óptico de Caracteres, el cual puede componerse por 12 o 13 dígitos, según el año de emisión, de los 4 primeros deben corresponder a los cuatro dígitos de la clave de la sección de residencia del ciudadano, los restantes corresponden a un número consecutivo único asignado al momento de conformar la Clave de Elector correspondiente.

A la luz de lo anterior, se considera que el **OCR**, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un **dato personal** en tanto que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geo electoral ahí contenida.



2. Domicilio

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del *Código Civil Federal*, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, fijándose el plazo de seis meses como base para presumir que alguien reside habitualmente en un lugar determinado. En esta tesitura, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad del individuo, por lo que su difusión podría afectar ese ámbito esencial del desarrollo de la misma.

El domicilio ubica en el espacio físico a la persona con su entorno habitacional, lo que fácilmente le identifica, por ello, comprende un dato personal que versa sobre la vida privada. En ese tenor, el domicilio constituye un dato personal y, por ende, **confidencial**, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar su esfera privada, sin distinción alguna.

3. Número telefónico y Número de Teléfono (celular)

El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identifica o hacer identificable al titular o usuario del mismo, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que este se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

4. Número de pasaporte

El número de pasaporte es otorgado por el Estado u organización para identificar el documento con exclusividad, al que solo tendrá acceso su titular.

5. Correo electrónico

El correo electrónico es el medio de comunicación personal que se forma por un conjunto de signos o palabras libremente elegidos generalmente por su titular, con la única limitación de que dicha dirección no coincida con la correspondiente a otra persona, que para su difusión requiere el consentimiento expreso del particular para que se considere público pues pertenece a una persona física identificada o identificable.

6. Clave de elector de la credencial para votar

La clave de elector se compone de dieciocho caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, toda vez que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació el titular, así como una homoclave interna de registro, por lo cual, resulta procedente su clasificación como información confidencial.

7. Datos bancarios (número de cuenta y clabe)

El número de cuenta y clabe interbancaria de personas físicas y morales, es información confidencial, por referirse al patrimonio de las mismas, ya que con dicho número es posible acceder a información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones, como son movimientos y consulta de saldos.



Por lo anterior, el número de cuenta y la clave interbancaria, constituye información relacionada con el patrimonio de personas físicas y morales, por lo que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, este Instituto estima procedente la clasificación como confidencial.

Asimismo, resulta aplicable al presente caso en concreto el criterio **10/17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en los que se señala lo siguiente:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.

El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8. Cuenta o clave catastral

El número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido.

9. Número de clave de identificación de la credencial (CIC)

Constituye un registro que otorga el Instituto Nacional Electoral a la Credencial del INE, el cual constituye una información numérica, que concierne a una persona física identificable, ya que a partir de ella, en el marco de las funcionalidades advertidas en la página del Instituto Nacional Electoral, se aprecia que combinado con otro dato, puede identificar la fecha y entidad federativa de nacimiento de una persona física, a través de su clave de elector, el cual, también constituye por sí misma, un dato personal; y, por ende, se estima que se reúnen los requisitos para considerar al CIC como un medio de identificación indirecta de una persona titular.

10. Cuenta predial

Se trata de un dato personal confidencial el cual permite la identificación del titular de los datos, ya que el número de cedula profesional lo otorga como dato de identificación como ciudadano, más no como ejercicio de su profesión por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido.

11. Nombre de terceras personas

El nombre de particulares es un dato personal, al ser un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia, por lo que es susceptible de ser clasificado.

12. Número de cedula profesional

Se trata de un dato personal confidencial el cual permite la identificación del titular de los datos, ya que el número de cedula profesional lo otorga como dato de identificación como ciudadano, más no como ejercicio de su profesión por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido.



Derivado de lo anterior, este Instituto tiene el impedimento normativo de dar a conocer, a terceros, sobre el **OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR, NÚMERO DE PASAPORTE, CORREO ELECTRÓNICO, CLAVE DE ELECTOR, DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE), CUENTA O CLAVE CATASTRAL, NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), CUENTA PREDIAL, NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL** datos contenidos en 98 documentos los cuales corresponden a 89 contratos, 6 pedidos y 3 convenios modificatorios enlistados por la unidad administrativa.

Bajo los argumentos señalados, se considera procedente **confirmar** la clasificación de **OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR, NÚMERO DE PASAPORTE, CORREO ELECTRÓNICO, CLAVE DE ELECTOR, DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE), CUENTA O CLAVE CATASTRAL, NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), CUENTA PREDIAL, NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL** de conformidad con el párrafo primero del artículo 116 de la LGTAIP y el diverso 113 fracción I y III de la LFTAIP.

En consecuencia, con fundamento en el numeral Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, se **aprueban** las versiones públicas realizadas por la unidad competente.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP y 65, fracción II, de la LFTAIP:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información contenida en los instrumentos jurídicos enlistados en el considerando II de la presente resolución.

TERCERO. Se **aprueban** las versiones públicas de los documentos mencionados en el resolutivo que antecede.

CUARTO. Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

Notifíquese la presente Resolución a la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en su **Primera Sesión Ordinaria** celebrada de manera virtual el veinte de enero del dos mil veintidós.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**
Resolución: CT.01SO.20.01.22/02

Lic. José Francisco Campos García Zepeda

Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en suplencia por
ausencia del Titular del Órgano Interno de
Control de conformidad con el artículo 8 de las
Reglas de Integración y Funcionamiento del
Comité de Transparencia del Instituto
FONACOT

Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano

Titular de la Dirección de Unidad de
Transparencia y Atención Ciudadana y
Presidente del Comité de Transparencia

Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño

Subdirector General de Administración.
Coordinador de Archivos.

Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México, CP. 06030
Tel: 55 52 65 74 00 www.fonacot.gob.mx

